



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Taller Hojalatería Jiménez - Chillán

DFZ-2025-1984-XVI-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	CRISTIAN LINEROS LUENGO	
Elaborado	JONATHAN SEPULVEDA PINO	

DICIEMBRE 2025



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Taller Hojalatería Jiménez - Chillán	
Región: Región de Ñuble	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Calle La Llanura 504, , Chillán, Región de Ñuble
Provincia: Diguillín	
Comuna: Chillán	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: TALLER HOJALATERÍA JIMÉNEZ	RUT o RUN: 14464972-9
Domicilio titular(es): Calle La Llanura 504, Chillán, Región de Ñuble	Correo electrónico: walterjimenezgodoy@gmail.com
	Teléfono: 9 77409707
Identificación representante(s) legal(es): -----	RUT o RUN: -----
Domicilio representante(s) legal(es) -----	Correo electrónico: -----
	Teléfono: -----



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental Fiscalizados				
N°	Tipo de Instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución
1	NE	38	2011	MMA
ESTABLECE NORMA DE EMISION DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISION DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES				

3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia N°	Región	Año
144	XVI	2024



4 HECHOS CONSTATADOS

4.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS

Número de hecho constatado	1																		
Exigencia(s)																			
D.S. N°38/2011 MMA																			
Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1: <table><tr><th colspan="3">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th></tr><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></table>		Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																			
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																	
Zona I	55	45																	
Zona II	60	45																	
Zona III	65	50																	
Zona IV	70	70																	
Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre: a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A) b) NPC para Zona III de la Tabla 1																			



Hechos constatados

En el marco de la denuncia indicada en el punto 3, se realizó la siguiente medición de nivel de presión sonora, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA). La información acerca de la metodología de medición se encuentra en las Fichas del Reporte Técnico (Anexo 2):

Tabla 1. Datos medición.

Medición	Fecha	Hora	Periodo	Organismo	Fuentes
1 - 1	06-02-2025	16:30	Diurno	SMA	Taladro, golpes de martillos sobre latas y esmeril

Con base en la medición realizada, se obtiene el siguiente resultado:

Tabla 2. Resultados medición.

Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Zona IPT	Comuna	Periodo	Límite [dBA]	Estado
1 - 1	74	No se percibe	Zona II	ZH-2 Zona Residencial	Chillán	Diurno	60	Supera



5 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación:

N° de hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Conclusión
1	D.S. N°38/2011 MMA	Existe superación del límite establecido por la normativa para Zona II en periodo diurno, generándose una excedencia de 14 dBA en la ubicación del Receptor 1, por parte de Actividad Productiva - Taller que conforma(n) la fuente de ruido identificada. Con fecha 10-02-2025, titular informa mediante Reunión de Asistencia Al Cumplimiento que implementará barrera acústica, compuesta de material terciado estructural 9mm entre la fuente emisora y el receptor. Con fecha 06- 03-2025, receptor informa que los ruidos han disminuido notablemente, además se relocalizó maquinaria en la hojalatería. Por ende considera que los ruidos ya no son un problema. Tras el análisis de las medidas de mitigación implementadas por parte del titular se considera el hallazgo subsanado.



6 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de Inspección Ambiental
2	Reporte Técnico #1924

